



EXP-UNC:0028474/2014

VISTO:

Que el artículo 2º de la Res. HCD 416/2014 de esta Facultad, encomienda al Decanato, conjuntamente con la Comisión de Vigilancia y Reglamento, la redacción de una Acta Acuerdo sobre el local a utilizar para la actividad de la Cantina, antes del 16 de junio del presente año.

Que la Res. HCD 509/2014 modifica la resolución anteriormente mencionada, extendiendo el plazo para la redacción del Acta Acuerdo hasta el 22 de agosto del corriente año.

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad a fojas 16.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta Acuerdo sobre el local a utilizar para la actividad de la Cantina que forma parte de la integrante, en cumplimiento con lo establecido en el art. 2º de la Res HCD 416/2014, con la modificación establecida en la Res. HCD 509/2014.

Artículo 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°
CC / npd

657


Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

CONVENIO

Teniendo en cuenta que la cantina es un espacio importante tanto por que permite el acceso a un servicio básico, como también por ser un espacio de recreación y cultura que promueve el encuentro de estudiantes, docentes, egresados y con el personal técnico, administrativo y de servicios generales. ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS- , representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, DOCTOR GUSTAVO CHIABRANDO DNI: 14.616.846, En adelante denominada "LA FACULTAD" por una parte, y por otra los Sres. DANA MARÍA NEGRETTI BORGA, DNI: 35.531.460, LAUTARO RIVAROLA, DNI 35.554.989, ELIANA SOLEDAD OTTANI, DNI: 33798549 en carácter de Conducción del CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS QUÍMICAS, en adelante denominados "EL CENTRO", se acuerda al siguiente convenio que regirá bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA FACULTAD" autoriza a "EL CENTRO", a explotar servicios de la cantina en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas a cuyo fin se otorga para ello la tenencia precaria del local ubicado en el Ala Sur-Oeste del Edificio de Ciencias I; (en cumplimiento con las Res. Rectorales N° 1460/88 y 954/89). "El Centro" reconoce recibir el local de la cantina de reciente construcción en perfecto estado. En el Anexo I se detallan la ubicación, superficie cubierta del local, el equipamiento y los bienes patrimoniales que se ubicarán en dicho establecimiento.

SEGUNDA: La duración del presente convenio será hasta el 30 de junio del 2015, por lo que concluye de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna el mismo día de finalización del mandato; por lo que, dentro de los siete días posteriores a esa fecha deberá ser restituido el local a "LA FACULTAD" libre de

personas y cosas conforme al último párrafo de la cláusula anterior; sin perjuicio de ello se podrá prorrogar por igual periodo y en las mismas condiciones.

TERCERA: Son obligaciones de "EL CENTRO": a) Cumplir estrictamente respecto de la explotación autorizada, con los requisitos establecidos por la resolución Rectoral N° 1460/88 y requerimientos de la OGHSMML b) Brindar a la Facultad en un plazo no mayor a los 10 días desde su solicitud cualquier información relativa a la explotación que por el presente se otorga c) Aboñar en tiempo y forma en el carácter de único responsable de impuestos, tasas, contribuciones, recargos y multas nacionales, provinciales o municipales que se deriven directa o indirectamente de la explotación de los servicios autorizados por el presente; de prestar los servicios única y exclusivamente a estudiantes y personal de la Universidad, así como a personas que circunstancialmente desarrollen alguna actividad en el lugar d) Llevar toda la documentación técnica personal o comercial que exijan disposiciones u organismos nacionales, provinciales o municipales, así como las que "LA FACULTAD" le exija por considerarla conveniente e) exhibir permanentemente todos los precios; f) Proveer/renovar todos los muebles, útiles, maquinarias y demás elementos necesarios para la eficaz prestación de los servicios, los que al finalizar este convenio se incorporaran previo inventario, al patrimonio de la Facultad de Ciencias Químicas según el Art. 3ero. De la Res. HCD 416/2014 quedando para uso exclusivo de la Cantina; g) Mantener el local en el buen estado de conservación que se entregan y atender a la higiene del mismo y sus adyacencias; h) Cumplir los horarios de atención al público según se fijen en acuerdo entre la Facultad y el Centro, en función de los turnos de clases y del personal, con las limitaciones que se juzguen convenientes por razones de seguridad. Fuera de esos horarios no deberán permanecer personas en el local. i) Las personas encargadas de la atención de la cantina deberán ser estudiantes de la Facultad.

CUARTA: "EL CENTRO" se compromete: a) A realizar la venta exclusiva de alimentos, bebidas y artículos de kiosco, no permitiéndose la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos b) no vender o distribuir artículos, mercaderías o servicios diferentes a los autorizados en a); c) no facilitar el local para la realización de actividades diferentes a su destino o que desnaturalicen su objeto d) no ceder por cualquier título total o parcial la autorización conferida al local, así como incorporar socios en la actividad autorizada o el local cedido precariamente; e) no introducir modificaciones en el local, salvo expresa autorización de "LA FACULTAD" las que quedarán a favor de la Facultad al concluir el convenio, excepto que esta exija la devolución en el estado en que se encontraba originalmente el local; f) no facilitar, fomentar, recibir o intermediar juegos de azar; g) no invocar el nombre de la Universidad, Facultad de Ciencias Químicas o de sus autoridades para concertar ningún tipo de operación comercial o fiscal u ofrecer garantía o responsabilidad en nombre de la Universidad o Facultad. h) No hacer uso de las instalaciones para exhibir propaganda partidaria y/o de agrupaciones estudiantiles involucradas de ningún tipo. i) No hacer uso de las instalaciones para propaganda.

QUINTA: Constatada por "LA FACULTAD", el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Tercera o de la violación de los compromisos de la Cláusula Cuarta por parte de "EL CENTRO", aquella podrá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, previa instancia de descargo del Centro, resolver el acta acuerdo, revocando la autorización conferida en un plazo que no exceda los 30 días. En el supuesto de daños ocasionados al espacio físico y al equipamiento del mismo responderá civilmente por esos daños el CENTRO.

SEXTA: Se deja aclarado expresamente que "LA FACULTAD" no tendrá participación en los negocios de "EL CENTRO" y las exigencias son condiciones impuestas en su

carácter de comodante del local. Por lo tanto es responsabilidad exclusiva de "EL CENTRO" el cumplimiento de los Derechos y Obligaciones que genere la explotación comercial, en especial la seguridad y los aspectos fiscales, previsionales y laborales debiendo responder el mismo ante cualquier reclamo por parte de terceros y/o organismos públicos relacionados con las actividades que se desarrollen en el local objeto del presente.

SEPTIMA: El Secretario de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas o quien oportunamente sea designado por el Decano tendrá a su cargo el control del estricto cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CENTRO".

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponder, a cuyo fin constituyen domicilio: "FACULTAD" en Haya de la Torre esquina Medina Allende, Ciudad Universitaria y "EL CENTRO" en el local cedido en el predio del Edificio de Ciencias I de la Ciudad Universitaria, ambos de esta Ciudad de Córdoba.

De conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para "LA FACULTAD" y uno para "EL CENTRO", a los cinco días del mes de agosto del año 2014.-----


